

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.*

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 1.º, se procede a la oportuna rectificación:

### —Pág. 1.604. TRIBUNAL N.º 3.

Deberá incluirse entre las categorías de «Especialista de Iluminación y Sonido» y «Especialista de Oficios: Maestro de Taller», la categoría de «Especialista de Vídeo y Televisión».

### —Pág. 1.604. TRIBUNAL N.º 4.

Deberán modificarse las categorías de «Electricista» por «Oficial de Primera: Electricista», y «Chapista» por «Oficial de Primera: Chapista».

Deberá asimismo, incluirse entre las categorías de «Oficial de Segunda: Mecánico Electricista del Automóvil» y «Oficial de Tercera: Auxiliar Mecánico» la categoría de «Auxiliar de Pesaje».

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo.*

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 2.º, se procede a la oportuna rectificación:

### —Pág. 1.619. ANEXO III: TRIBUNALES.

Habrá de incluir: «Este Tribunal único, se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo. Está clasificado en la categoría tercera prevista en el Artículo 92.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes*

*de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Director de Residencia, Director de Centro, Educador, Animador Socio-Cultural y Diplomado en Enfermería.*

Advertido error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 84, Suplemento 2.º, se procede a la oportuna rectificación:

### —Pág. 1.610. ANEXO I:

Donde pone:

GRUPO SUBGRUPO	CATEGORIA	N.º PLAZAS	TITULACION REQUERIDA
II-A	Diplomado en Enfermería	24	Tit. Grado Medio

Debe poner:

GRUPO SUBGRUPO	CATEGORIA	N.º PLAZAS	TITULACION REQUERIDA
II-A	Tit. Grado Medio	24	Diplo. Enfermería

### —Pág. 1.612. TEMARIO EDUCADOR:

Deberá sustituirse por:

#### A) AREA ESPECIFICA

TEMA 1.—Psicología educativa. Niños 6-16 años.

TEMA 2.—Teoría y Técnica de grupo. Habilidades de manejo de grupos.

TEMA 3.—Los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías de enseñanza.

TEMA 4.—La planificación de actividades educativas. Proceso de planificación. Fases de planificación.

TEMA 5.—El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.

TEMA 6.—Técnicas de observación y registro utilizados en el ámbito educativo.

TEMA 7.—Teorías y técnicas de aprendizaje utilizados actualmente en el ambiente educativo.

TEMA 8.—Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.

TEMA 9.—Diferentes teorías de la institucionalización. Menores institucionalizados. Consecuencias psicológicas y pedagógicas.

#### B) AREA SOCIAL

TEMA 1.—El cooperativismo en España: Legislación y evolución histórico-social.